



SELLO CUARTO / AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEINI  
TE Y SIETE.

La materia de causa de unamontana, que ay a la pie de  
Sunamimienta sedonde traen origen y que unidas y  
recopiladas en los presentes minerales, nuevamente des  
cubiertos, no tienen otro fundamento, o quide en si se  
ay muy Corto, y no de la gravedad, que se ay atendido  
por unadix Concuria acreditada experiençia y justos  
Verlos de que se traen las aguas descubiertas, o que  
fueran de riuo se uol bien acatar por parte mas pro  
funda de uerxe que el limite antiguo de Rio de  
perdise Contar Irreparables danos y menos Cauos  
de los Derrio heredados de estos limites que no ha  
biá medio por donde Veraxiales los Señales de Ve  
gadio que poseen, y con la notoria que manifiestan  
papeles antiquisimos se haber durado en aquellos  
tiempos perdidas y minoraciones, quando Intenta  
uan nuevos descubrimientos, del modo, el aruio de  
los Contribuyentes en la Continuacion de la obra y la  
Cilla de uer no jurgo por acatado (atendidos los por  
juicio que se Verelauan) alentarles a proseguir los  
trouaxo solicitando el descubrimiento de mas aguas  
ata tanto, que Con mas y mas acreditada experien  
cia pudiese formar otro Juicio, que es quanto pa  
re juicio exponer al S. en Datis facionde  
quanto Representa el pliego dado a Du Mag.